



Aduana Nacional

**CIRCULAR No. 120/2017**

La Paz, 26 de abril de 2017

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 02-020-17 DE 24/04/2017, QUE AUTORIZA EL HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR ORURO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL ORURO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-020-17 de 24/04/2017, que autoriza el horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro.

MFPCH/dja.-  
HR. ORUOI2017-1323  
cc. Archivo



*[Handwritten Signature]*  
María de Fátima Peñaloza Choque  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN N° RA-PE 02020-17

La Paz, 24 ABR 2017

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”.*

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.A.  
Antonio A. Pozo P.  
A.N.B.

G.G.  
Juan M. Caballero U.  
A.N.

G.N.A.F.  
Norah A. Mendoza S.  
A.N.B.

B.R.H.  
Carlos A. Calderón S.  
A.N.

G.N.J.  
Mario José Pozo P.  
A.N.B.

G.N.J.  
Karol L. Lizaro L.  
A.N.B.

D.A.L.  
Ma. de Fátima Peñafoza O.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
William H. Vargas Q.  
A.N.B.



# Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negrillas añadidas)

## CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-GRORGR-176/2017 de 27/03/2017, la Gerencia Regional Oruro, remite a Presidencia Ejecutiva Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT N° 0366/2017, emitido por la Administración de Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, y señala que: *“(...) solicita ampliación del Horario de Trabajo continuo de 08:30 a 18:30 de lunes a viernes, siendo el horario de atención al público de 08:30 a 16:30 de lunes a viernes”*.

Que a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0182/2017 de 03/04/2017, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración Interior Oruro, el horario de trabajo de 08:30 hasta 18:30, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 30/09/2017, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente”*, asimismo, señalar que: *“(...) el horario de atención al público en la citada Administración se mantiene de horas 08:30 a 16:30”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el señalado horario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, a partir de la publicación de la Resolución Administrativa hasta el 30/09/2017.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes de

G.G.  
Alberto A.  
Pardo P.  
A.N.B.

G.G.  
Juan W.  
Cabrera U.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Norah A.  
Mendoza S.  
A.N.B.

D.B.H.  
Cecilia A.  
Cabrera S.  
A.N.B.

G.N.J.  
María José  
Postigo P.  
A.N.B.

G.N.L.  
Luis  
A.N.B.

D.A.L.  
María R.  
Pérez C.

Ø

G.N.A.F.  
William H.  
Vargas Q.  
A.N.B.



Aduana Nacional

08:30 a 18:30, a partir de la publicación de la Resolución Administrativa hasta el 30/09/2017, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice lo solicitado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 496/2017 de 11/04/2017, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-GROGR N° 176/2017 de 27/03/2017 y el Informe AN-DRHAC-0182/2017 de 03/04/2017, referidos a la autorización de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, con el horario de trabajo de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, a partir de la publicación de la Resolución Administrativa hasta el 30/09/2017, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la señalada solicitud”.*

**CONSIDERANDO:**

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

G.G./  
Alfonso  
P.  
A.N.B.

G.G.  
Juan M.  
Cabeza  
A.N.

S.N.J.  
María José  
Pérez P.  
A.N.B.

D.R.H.  
Carolina  
Cabrera S.  
A.N.B.

D.A.L.  
María Estela  
Peñalosa C.  
A.N.B.

G.N.J.  
Rodrigo  
Lizaso  
A.N.B.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar el horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa hasta el

B

G.N.A.F.  
Walter H.  
G.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Nora A.  
Brenzo S.  
A.N.B.



# Aduana Nacional

30/09/2017, conforme al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO	DIAS	HORARIO	
		DE	A
Administración de Aduana Interior Oruro – Gerencia Regional Oruro	Horario de Trabajo	Lunes a Viernes hasta el 30/09/2017	08:30 18:30

**SEGUNDO.-** Mantener el horario de atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes de 08:30 a 16:30.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~G.G.  
Alfredo A. Pizarro P.  
A.N.B.~~

~~G.G.  
Juan M. Cabero V.  
A.N.B.~~

~~G.N.A.F.  
Norah A. Mendoza S.  
A.N.B.~~

~~G.N.A.F.  
Cristóbal A. Calderán S.  
A.N.B.~~

G.N.J.  
Maga Jose P. Páez P.  
A.N.B.

~~D.A.L.  
Ma. de Fátima Peña Ch.  
A.N.B.~~

MAV  
APP  
NMS/CCS/KVT  
MJPP/MFCH/KALL  
HR: ORU012017-1323

~~G.N.J.  
Pérez P.  
A.N.B.~~

\$

G.N.A.F.  
William H. Vargas Q.  
A.N.B.

*[Signature]*  
**Margare D. Alcaya Vásquez**  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA